VALDEFUENTES

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2.012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2o del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdefuentes a 16 de noviembre de 2.012.- El Alcalde, Álvaro Arias Rubio.

6700

MADRIGAL DE LA VERA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES 1 Y 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil doce, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Visto el expediente incoado a instancia D. Francisco Ramiro Fariñas, con conocimiento e interés del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para la modificación puntual del P.G.O.U. de Madrigal de la Vera.

El objeto de las mismas es el de ayudar a completar el desarrollo de parte del casco urbano ya existente, así como el reflejo en las Normas de la realidad Urbanística de áreas y servicios en uso.

Por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación se aprobaron las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales 1 y 2 del Plan General de ordenación Urbana de Madrigal de la Vera.

SEGUNDO. Acordar la apertura de un período de información pública, como mínimo por el plazo de un mes mediante la publicación del anuncio en los lugares establecidos al respecto.

TERCERO: Determinar la suspensión del otorgamiento de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Madrigal de la Vera a 15 de noviembre de 2012.- El Alcalde Presidente, Urbano Plaza Moreno.

6676

MADRIGAL DE LA VERA

Anuncio

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil doce, los siguientes Expedientes de Modificación de Crédito:

- 8/2012, de Crédito Extraordinario.
- 10/2012, de Suplemento de Crédito.
- 11/2012, de Suplemento de Crédito.

13/2012, de Crédito Extraordinario.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se hallan expuestos al público los referidos expedientes por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera a 15 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Urbano Plaza Moreno.

6675

MADRIGAL DE LA VERA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil doce, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo provisional:
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO Y SAUNA MUNICIPAL

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Madrigal de la Vera a 21 de noviembre de 2012.- El Alcalde Presidente, Urbano Plaza Moreno.

6675

GATA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gata, de fecha 27 de setiembre de 2012, sobre imposición de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1.º Fundamento y Naturaleza:
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.
ARTÍCULO 2.º Ámbito de Aplicación:
La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de GATA.

ARTÍCULO 3. º Hecho Imponible:
Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 4.º Sujeto Pasivo:
Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes: